



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:** IF-2024-51820891-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 20 de Mayo de 2024

**Referencia:** REG - EX-2024-09316037- -APN-DGDYD#JGM

---

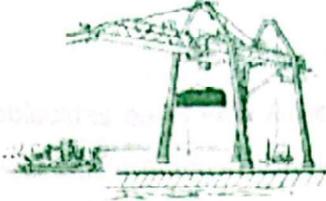
De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-818-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes a paginas 3/9 del documento N° RE-2024-09315707-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **325/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.20 08:18:14 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.20 08:18:15 -03:00

# SINDICATO GUINCHEROS Y MAQUINISTAS GRUAS MOVILES



Fundado el 1° de Mayo de 1918  
Adhenda a la C.G.T. y 62 Organizaciones  
PERSONERIA GREMIAL N° 293

Av.Reg.de Patricios 855 - Ciudad Aut. Bs. As.  
C.P.1265 - Tel/Fax: 4301-2251 / 4301-6724  
E-mail: sindicato@guincheros.com.ar

## **ACOMPAÑA ACTA ACUERDO Y ESCALA. SOLICITA SE DESIGNE AU- DIENCIA RATIFICATORIA. PASEN LAS ACTUACIONES A HOMOLOGAR.**

### **DIR. NAC. RELACIONES y REGULACIONES DEL TRABAJO TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Av. Leandro N. Alem 650, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**S / D**

De mi mayor consideración,

**ROBERTO E. CORIA**, en mi carácter de Secretario General del **SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRÚAS MÓVILES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA)**, Asociación Sindical de 1° grado, Personería Gremial n° 293, Legajo 719, CUIT 30-50704600-9, con domicilio en Av. Reg. Patricios 855, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 4302-9059, me dirijo y respetuosamente digo:

I. Que en el carácter invocado vengo a acompañar Acta Acuerdo, con su escala respectiva, del 23 de octubre de 2023, entre el **SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRÚAS MÓVILES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA)** y la empresa **DEFIBA SERVICIOS PORTUARIOS S.A.**, con domicilio esta última en calle Benjamín Juan Lavaisse 1326, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre el personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo 658/13.

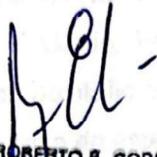
II. Asimismo por el presente se ratifica la composición de los miembros paritarios por el **SGYMGMRA**: Roberto E. Coria, Secretario General, DNI 11.275.932, Daniel J. Lewicki, Secretario Adjunto, DNI 18.049.720, Hugo Marcelo Dávila, Secretario Administración, DNI 16.682.744, y Luis A. Álvarez Paniagua, DNI 92.979.818, miembros de Consejo Directivo, y Carlos David Díaz, DNI N° 33.910.740, como delegado de personal en la empresa Defiba Servicios Portuarios S.A.

**Delegaciones:** Zárate - Campana - Mar del Plata - San Pedro - Concepción del Uruguay - La Plata  
Corrientes - Caleta Olivia - Puerto Deseado - San Antonio Oeste - Puerto Madryn - Entre Ríos - Puerto  
Deseado - San Nicolás - Ramallo - Villa Constitución - Santa Fe - Mendoza - San Juan - San Luis - La Rioja

RE-2024-09315707-APN-DGDYD#JGM

III. Atento el carácter alimentario de las pautas establecidas en el Acta Acuerdo mencionada, solicito se designe con carácter de urgente la audiencia ratificatoria, y posteriormente, pasen las actuaciones para su homologación.

Sin otro particular, saludo a Ud. cordialmente.

  
**ROBERTO E. CORIA**  
Secretario General  
Sindicato de Guincheros

**ACTA ACUERDO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre del año 2023, el **SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRÚAS MÓVILES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SGYMGMA)**, Asociación Sindical de 1º Grado, Personería Gremial 293, Legajo 719, CUIT 30-50704600-9, con domicilio en la Av. Regimiento de Patricios 855 de esta Ciudad, representada en este acto por los Sres. Roberto Eduardo Coria, en su carácter de Secretario General, Daniel Julio Lewicki, en su carácter de Secretario Adjunto, Guillermo Pablo Marchesi, en su carácter de Secretario Gremial e Interior, Luis Cabral, en su carácter de Secretario de Actas, y Luis Alberto Álvarez Paniagua, todos del Consejo Directivo, y Carlos David Díaz, en su carácter de Delegado de Personal, con la asistencia letrada de la Dra. María Berta Janeiro, en adelante "**El Sindicato**", por una parte, y, **DEFIBA SERVICIOS PORTUARIOS S.A.**, CUIT 30-66149123-6, con domicilio legal en Calle Benjamín Juan Lavaisse 1326 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Alejandra Bazán, en su carácter de apoderada, en adelante "**La Empresa**", por la otra, y en conjunto "Las Partes", se y convienen para todo el personal guinchero maquinista dependiente encuadrado en el CCT 658/13:

**PRIMERA:** El presente acuerdo tiene vigencia entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

**SEGUNDA:** A partir de los salarios devengados desde el 1 de octubre de 2023, las partes acuerdan que se otorgará una recomposición salarial del DOCE PUNTO SIETE POR CIENTO (12,7%), calculada sobre los salarios básicos vigentes al mes de septiembre de 2023. Las partes dejan de manifiesto que la recomposición antes señalada será abonada en igual forma y oportunidad que la prevista para el pago de los salarios del mes de octubre de 2023.

Alejandra C. Bazán  
Apoderada  
Defiba Servicios Portuarios S.A.

RE-2024-09315707-APN-DGDYD#JGM

**TERCERA:** A partir de los salarios devengados desde el 1 de noviembre de 2023, las partes acuerdan que se otorgará una recomposición salarial aplicando el INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS DE LA REÚBLICA ARGENTINA correspondiente al mes de octubre de 2023 sobre los salarios básicos vigentes al mes de octubre de 2023. Este incremento será abonado al momento de ser liquidados los salarios del mes de noviembre de 2023.

**CUARTA:** A partir de los salarios devengados desde el 1 de diciembre de 2023, las partes acuerdan que se otorgará una recomposición salarial aplicando el INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS DE LA REÚBLICA ARGENTINA correspondiente al mes de noviembre de 2023 sobre los salarios básicos vigentes al mes de noviembre de 2023. Este incremento será abonado al momento de ser liquidados los salarios del mes de diciembre de 2023.

**QUINTA:** A efectos de nivelar el desfase inflacionario acumulado de junio a septiembre de 2023, las partes acuerdan aplicar un incremento adicional que complementará el que ha sido establecido mediante las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente, y el mismo será aplicable para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, de la siguiente manera:

**5.1.** Sobre los salarios básicos correspondientes al mes de septiembre de 2023, se aplicará un incremento adicional equivalente al TRES POR CIENTO (3%), y el mismo será abonado conjuntamente con el salario del mes de octubre de 2023.

**5.2.** Sobre los salarios básicos correspondientes al mes de octubre de 2023, se aplicará un incremento adicional equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%), y el mismo será abonado conjuntamente con el salario del mes de noviembre de 2023.

Alejandra C. Bazán

Apoderada

RE-2024-09315707-APN-DG-DYD#IGM  
Delba Servicios Portuarios S.A.

5.3. Sobre los salarios básicos correspondientes al mes de noviembre de 2023, se aplicará un incremento adicional equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%), y el mismo será abonado conjuntamente con el salario del mes de diciembre de 2023.

Al igual que las restantes recomposiciones establecidas bajo las cláusulas segunda, tercera y cuarta, estos incrementos adicionales resultarán definitivamente incorporados a los salarios básicos de los trabajadores.

**SEXTA:** La totalidad de incrementos establecidos a través de las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta que anteceden, deberán ser considerados para la liquidación y la integración de todas las variables legales y convencionales que correspondan en cada caso – v.gr. especialmente las licencias por enfermedad y accidente inculpable, las licencias por enfermedad profesional y accidente de trabajo -. Tales incrementos serán también aplicados sobre todo ítem o rubro que integre el salario, cualquiera sea su causa fuente (por ejemplo, el ítem imputado bajo la voz de “a cuenta de futuros aumentos”).

**SEPTIMA:** Las partes también acuerdan que todos los incrementos establecidos – mediante cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta - no podrán ser absorbidos o compensados con los ítems a cuenta de futuros aumentos, adicionales, u otro concepto que la empresa se encuentre abonando a sus trabajadores en forma diferencial.

**OCTAVA:** Asimismo, los nuevos salarios básicos acordados absorberán, íntegramente y hasta su concurrencia, la totalidad de incrementos remunerativos o no remunerativos de carácter general que, en lo sucesivo, eventualmente pueda otorgar el Gobierno Nacional para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

**NOVENA:** El 15 de enero de 2023 o el día de publicación oficial del INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR NIVEL GENERAL que corresponda al mes de diciembre de 2023, lo que ocurra primero, la empleadora deberá abonar, al personal bajo el CCT 658/13, toda diferencia de salarios –

Alejandra C. Bazán  
Apoderada

Defba Servicios Portuarios S.A.

RE-2024-09315707-APN-DGDYD#JGM

incluyendo el SAC, en caso de corresponder – que surja al comparar el IPC Nivel General acumulado para el período comprendido entre los meses de junio a diciembre de 2023 respecto de la sumatoria de los incrementos otorgados para igual etapa.

De surgir diferencias a favor de los trabajadores, éstas serán liquidadas e integradas conjuntamente con el pago de los salarios del mes de enero de 2024. Asimismo, en caso de que el IPC Nivel General período junio-diciembre 2023 no supere los porcentajes de recomposición otorgados a los trabajadores, la diferencia será tomada a cuenta de los incrementos otorgados para el mes de enero de 2024.

Igualmente, el día 15 de enero de 2024 o el día de publicación oficial del INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR NIVEL GENERAL que corresponda al mes de diciembre de 2023, lo que ocurra primero, las partes se reunirán para readecuar el nivel de gratificación anual acordada bajo la cláusula decimocuarta del Acuerdo del 22 de junio de 2023, con base a las nuevas condiciones que se pautan por el presente.

**DECIMA PRIMERA:** En atención a las nuevas pautas que en materia de salarios han establecido por el presente, las partes dejan sin efecto las cláusulas del Acuerdo del 22 de junio de 2023 que refieren al período comprendido entre el mes de octubre de 2023 y el de diciembre de 2023, permaneciendo íntegramente vigentes las restantes.

**DECIMA SEGUNDA:** Las partes que suscriben la presente acuerdan que este Convenio Salarial constituye, en paralelo, un pacto de armonía laboral y normalidad operativa, por lo que comprometen su mayor esfuerzo en mantener respetuosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de los trabajadores como de la empresa; en dicho contexto, se comprometen a fomentar y mantener la paz social.

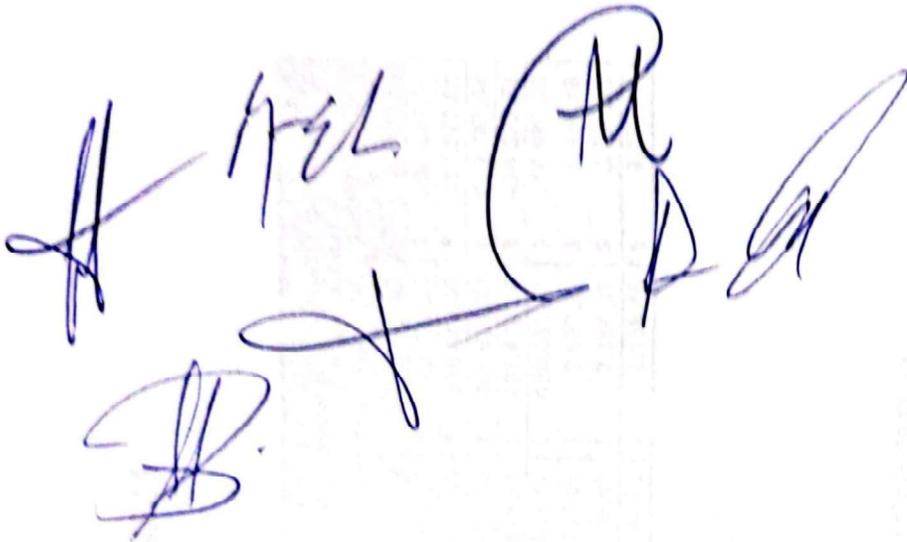
**DECIMA TERCERA:** En virtud del carácter alimentario que revisten las cuestiones salariales aquí convenidas, las partes acuerdan que todos los importes resultantes del presente resultan exigibles desde su firma.



  
Alejandra C. Bazán  
Apoderada  
Pesca Servicios Peruanos S.A.

RE-2024-09315707-AFN-DGDYD#JGM

**DÉCIMA CUARTA:** Quienes suscriben dan cuenta que solicitarán a la Autoridad Administrativa la urgente homologación del presente, dado el carácter alimentario y las cuestiones de orden público comprometidas.

A collection of handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature that appears to be 'R' and several other illegible signatures.A small handwritten signature in black ink, likely belonging to Alejandra C. Bazán.

Alejandra C. Bazán  
Apoderada  
Defiba Servicios Portuarios S.A.

RE-2024-09315707-APN-DGDYD#JGM

Defiba Servicios Portuarios S.A.

**SALARIOS MINIMOS**  
**658/13 - DEFIBA PORTUARIOS S.A.**  
**SALARIOS BASICOS VIGENTES AL 06/2023 AL 05/2024**  
**PARITARIAS 2023/2024**  
**ACTUALIZACION**

Categorías - Escala Salarial CCT658/13	Acta Junio 2023	jun-23	sep-23	oct-23
	Mayo-Base 2023 2024	Remunerativo 20%	Remunerativo 12%	Remunerativo 15,7%
Ayudante de Maquinista	\$ 259.636,58	\$ 311.563,90	\$ 342.720,29	\$ 396.527,37
Maquinista de Autoelevador	\$ 299.578,07	\$ 359.493,68	\$ 395.443,05	\$ 457.527,61
Maquinista de Container de Vacios	\$ 308.245,88	\$ 369.895,06	\$ 406.884,57	\$ 470.765,44
Maquinista de Container de Cargados	\$ 323.847,42	\$ 388.616,91	\$ 427.478,60	\$ 494.592,74
Maquinista de Trasteiner	\$ 345.516,22	\$ 414.619,47	\$ 456.081,41	\$ 527.686,20
Pernotada	\$ 2.270,88	\$ 2.725,06	\$ 2.997,57	\$ 3.468,18
Adicional Portuaria	\$ 1.791,20	\$ 2.149,45	\$ 2.364,39	\$ 2.735,60
Comida - no remu	\$ 1.619,77	\$ 1.943,72	\$ 2.138,10	\$ 2.473,78

Gratificaciones especiales (no remunerativas): se pagan con el sueldo del mes.

\$ 10.000.- en junio 2023

\$ 20.000.- en agosto 2023.-

Gratificación a cuenta de bono de fin de año (no remunerativas): se pagan con el sueldo del mes.

\$ 30.000.- en octubre 2023

\$ 30.000.- en noviembre 2023

\$ 30.000.- en diciembre 2023

  
**Alejandra C. Bazán**  
 Apoderada  
 Defiba Servicios Portuarios S.A.

**SALARIOS MINIMOS**  
**658/13 - DEFIBA PORTUARIOS S.A.**  
**SALARIOS BASICOS VIGENTES AL 06/2023 AL 05/2024**  
 PARITARIAS 2023/2024  
 ACTUALIZACION

Categorías - Escala Salarial CCT658/13	Acta Junio 2023	Junio 2023	Septiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023
	Mayo Base 2023-2024	20% base mayo	12% base mayo	12,7%+3%= 15,7% (*)base septiembre.	8,3%+4%= 12,3% (*)base octubre.
	remunerativo	remunerativo	remunerativo	remunerativo	remunerativo
Ayudante de Maquinista	\$ 259.636,58	\$ 311.563,90	\$ 342.720,29	\$ 396.527,37	\$ 445.300,24
Maquinista de Autoelevador	\$ 299.578,07	\$ 359.493,68	\$ 395.443,05	\$ 457.527,61	\$ 513.803,50
Maquinista de Container de Vacios	\$ 308.245,88	\$ 369.895,06	\$ 406.884,57	\$ 470.765,44	\$ 528.669,59
Maquinista de Container de Cargados	\$ 323.847,42	\$ 388.616,91	\$ 427.478,60	\$ 494.592,74	\$ 555.427,65
Maquinista de Trasteiner	\$ 345.516,22	\$ 414.619,47	\$ 456.081,41	\$ 527.686,20	\$ 592.591,60
Pernotada	\$ 2.270,88	\$ 2.725,06	\$ 2.997,57	\$ 3.468,18	\$ 3.894,77
Adicional Portuaria	\$ 1.791,20	\$ 2.149,45	\$ 2.364,39	\$ 2.735,60	\$ 3.072,08
Comida - no remu	\$ 1.619,77	\$ 1.943,72	\$ 2.138,10	\$ 2.473,78	\$ 2.778,05

Gratificaciones especiales (no remunerativas): se pagan con el sueldo del mes.

\$ 10.000.- en junio 2023  
 \$ 20.000.- en agosto 2023.-

Gratificación a cuenta de bono de fin de año (no remunerativas): se pagan con el sueldo del mes.

\$ 30.000.- en octubre 2023  
 \$ 30.000.- en noviembre 2023  
 \$ 30.000.- en diciembre 2023

**Alejandra C. Bazan**  
 Apoderada  
 Defiba Servicios Portuarios S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2024-09315707-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Enero de 2024

**Referencia:** Otra Documentación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.01.26 10:40:04 -03:00

MARIA BERTA JANEIRO - 27302291492  
en representación de  
SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTA DE GRUAS  
MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA - 30507046009

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.01.26 10:40:04 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 818-24 Acu 325-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.